

2454644

AUTO No. 00983

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2008ER19577 del 13 de Mayo de 2008, la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION**, por intermedio del Subdirector de Plantas Físicas, señor **JAIRO IVAN LOAIZA AGUDELO**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, la autorización de tratamientos de vegetación y/o silviculturales en desarrollo del programa “CONSTRUCCION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, que están interfiriendo con obras de adecuación en el Colegio Prado Veraniego II.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, a través de Oficina de Control de Flora y Fauna, emitió **Concepto Técnico No 2008GTS1182 de fecha 28 de Mayo de 2008**, en el cual se consideró técnicamente viable realizar el tratamiento silvicultural, solicitado a un árbol ubicado en espacio privado del Colegio Prado Veraniego II en la Carrera 46 No 130 - 65, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inicio a la actuación Administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada a favor de la Secretaria Distrital de Educación.

Que mediante **Resolución No 2141 del 30 de Julio de 2008**, se autorizó en su Artículo Primero a la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, identificada con NIT 899.999.061-9, por intermedio de su Representante Legal, o por quien haga sus veces, en desarrollo del proyecto “CONSTRUCCION, AMPLIACION, MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS”, para efectuar intervención silvicultural de un (1) individuo arbóreo de la especie Araucaria

AUTO No. 00983

(Araucaria Heterophylla), ubicado en el Colegio Prado Veraniego II, en la Carrera 46 No 130 – 65, de la Localidad de Suba de esta ciudad .

Que la Resolución ibídem además consideró que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, identificada con NIT 899.999.61-9, a través su Representante Legal, o por quien haga sus veces, debería garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de (1.8 IVPs) Individuos Vegetales Plantados y (0.486 SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, equivalentes a **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$224.289.00)**, y la suma de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$22.200.00)**, por concepto de Evaluación y Seguimiento.

Que como consecuencia de lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, practico visita de verificación el día 18 de Noviembre de 2011, profiriendo **Concepto Técnico DCA N° 00773 del 19 de Enero de 2012**, donde se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por la Resolución No 2141 del 30 de Julio de 2008, de igual manera se señaló que los recibos de pago por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación se encuentran dentro del expediente.

Que revisado el expediente SDA-03-2008-1541, se evidenciaron los recibos de pago por Evaluación y seguimiento a folios 7 y 9, de igual manera se evidencia que mediante radicado No 2010ER59915 del 04 de Noviembre de 2010, se aportó recibo de pago por Compensación, los cuales se encuentran a folios 43 y 44.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en

AUTO No. 00983

cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente: **SDA-03-2008-1541**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución-No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2008-1541**, en materia de autorización a la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, identificada con NIT 899.999.061-9, a través su Representante Legal, o por quien haga sus veces, por la Intervención silvicultural del individuo arbóreo, ubicado en el Colegio Prado

AUTO No. 00983

Veraniego II, en la Carrera 46 No 130 – 65, de la Localidad de Suba de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la **SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN**, identificada con NIT 899.999.061-9, a través su Representante Legal, el señor **OSCAR SANCHEZ JARAMILLO**, o por quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No 66 – 63, barrio Ciudad Salitre, de la Localidad de Teusaquillo de esta ciudad:

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de agosto del 2012


Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-03-2008-1541

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C.: 39799612 T.P.: 124501 CPS: FECHA 20/06/2012
C.S.J. EJECUCION:

Revisó:

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C.: 51956823 T.P.: CPS: REVISAR FECHA 21/06/2012
EJECUCION:

Martha Cristina Monroy Varela C.C.: 35496657 T.P.: CPS: CONTRAT FECHA 9/07/2012
O # 743 de EJECUCION:
2012

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00983

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/06/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	21/06/2012

